Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Séptima de Oralidad
Magistrada Ponente: Verónica Gutiérrez Tobón

Medellín, (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	REVISIÓN DE ACUERDO
INSTANCIA:	PRIMERA
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE SONSÓN
RADICADO:	050012333**-2023-1098-**00
INTERLOC. N.°:	447
ASUNTO:	Admite demanda

El Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento de Antioquia, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, presentó demanda para solicitar un pronunciamiento sobre la validez del **Acuerdo N.° 013 del 19 de septiembre de 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR TRASLADOS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA;** aprobado por la presidencia del Consejo Municipal de Sonsón.

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 162 del CPACA, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del proceso de **Revisión de Acuerdo** consagrado en el artículo 151 del CPACA, numeral 2, en contra del **Acuerdo N.° 013 del 19 de septiembre de 2023,** proferido por el Concejo Municipal del Municipio de Sonsón, Antioquia.

En consecuencia, se le dará el trámite establecido para el proceso, así:

1) NOTIFÍQUESE a través del correo electrónico al representante del Ministerio Público, esto es, al Procurador 30 II delegado ante el Despacho y a las partes (Alcalde del municipio de Sonsón y a la Presidenta del Concejo municipal de Sonsón).

El mensaje deberá indicar la notificación que se realiza, adjuntar en formato electrónico esta providencia, la demanda y sus anexos.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico por parte del destinatario.

La Secretaría hará constar este hecho en el expediente.

2) Fíjese en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales el Procurador Delegado y cualquier otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acuerdo y solicitar la práctica de pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Código de Régimen Municipal.

3) Los memoriales que se presenten para este proceso deberán enviarse al correo de memoriales memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA GUTIÉRREZ TOBÓN
Magistrada

Expediente digital.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY
3 de noviembre de 2023

VANESSA MADRID CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL

HAEC